

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 981

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....4

Sector Descentralizado

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

RESOLUCIÓN N° 0698

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES LOS SÁBADOS PARA LA GESTIÓN PRECONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA EAAB- ESP.....11

RESOLUCIÓN N° 0699

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 0695 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.....13

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 2998

"Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes declarados inservibles por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios".....15

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 014

"Por la cual se actualiza el procedimiento para prácticas laborales".....25

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 004

"Por medio del cual se constituye el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)".....47

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 19

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025"....56

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 009

"Por medio del cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025".....60

AÑO 60
NÚMERO 8457
24 • NOVIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

RESOLUCIONES DE 2025



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20252200565333
Fecha: 09-10-2025

RESOLUCIÓN No. 981 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 se establece: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.*

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)”

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 981 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (…).”

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que, dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *“(…) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (…).”*

Que el artículo 12, literal b del Decreto Distrital 340 de 2020, contempla, entre otras, como funciones de la Subsecretaría de Gobernanza la de: *“Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector (…).”*

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar

RESOLUCIÓN No. 981 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en desarrollo del objetivo distrital *“Bogotá confía en su bienestar”*, impulsa estrategias de fomento orientadas a generar oportunidades que dinamicen el desarrollo cultural en el ámbito local. En este marco, promueve la participación de artistas y agrupaciones de teatro, música, danza, circo, magia, improvisación, comparsas, títeres o marionetas, a través de la presente invitación cultural, con el propósito de fortalecer la programación de actividades barriales que se llevarán a cabo durante la temporada navideña de 2025 en los distintos espacios y eventos organizados por la SCRD a nivel distrital y local.

Que el proyecto Navidad es Cultura 2025 constituye un esfuerzo interinstitucional entre los Fondos de Desarrollo Local de La Candelaria, Santa Fe, Tunjuelito y Suba y la SCRD, así como un ejercicio ciudadano que articula expresiones artísticas, tecnológicas y comunitarias, con el propósito de fortalecer la confianza en las instituciones, reafirmar el orgullo por la diversidad cultural de Bogotá y proyectar la ciudad como un escenario de encuentro, esperanza y transformación social.

Que la SCRD suscribió el Contrato Interadministrativo No. 821 de 2025, celebrado con la Asociación Nacional de las Artes – A.N.A., cuyo objeto consiste en: *“Prestar los servicios requeridos para el desarrollo del proyecto Navidad es Cultura 2025, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico”* y en el marco de dicho contrato y lo establecido en los compromisos de la SCRD que están consignados en las condiciones específicas de participación la ***“Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025”***, la SCRD tiene el compromiso de: *“Realizar el seguimiento y acompañamiento en el marco del Contrato Interadministrativo No. 821 de 2025, celebrado con la Asociación Nacional de las Artes – A.N.A.”*.

Que para la ejecución de la presente invitación cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte estableció la siguiente caracterización general:

Invitación	Tipo del incentivo	No. de incentivos	Descripción de los incentivos	Dependencia encargada de la invitación
Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025	Económico fijo Recursos entregados a través del Contrato Interadministrativo	Cuatro (4)	Categoría 1. Noches Mágicas en La Candelaria, Santa Fe y Suba: Se otorgarán veintidós (22) incentivos por un valor de siete millones de pesos (\$7.000.000) cada uno, priorizando las localidades de La Candelaria con 8 incentivos, Santa Fe con 6 incentivos y Suba con 8 incentivos	Subsecretaría de Gobernanza - Navidad

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 3 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 981 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	No. 821 de 2025		Categoría 2. Personajes y Circuitos Itinerantes: Se otorgarán siete (7) incentivos por un valor de cien millones quinientos veinticuatro mil cuarenta y cinco pesos (\$100.524.045) cada uno, priorizando las localidades de La Candelaria con 2 incentivos, Santa Fe con 2 incentivos y Suba con 3 incentivos. Y un (1) incentivo por valor de sesenta millones trescientos veintisiete mil veintisiete pesos (\$60.327.027) para la localidad de Tunjuelito. Categoría 3. Artistas Emergentes (multidisciplinar): Se otorgarán treinta y un (31) incentivos por un valor de siete millones de pesos (\$7.000.000) cada uno. Categoría 4. Desfile Inaugural Navideño: Se otorgarán seis (6) incentivos por un valor de veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos (\$29.456.000) cada uno, priorizando las localidades de La Candelaria con 2 incentivos, Santa Fe con 2 incentivos y Suba con 2 incentivos.	
--	-----------------	--	---	--

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la ***“Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025”***, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura a la ***“Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025”***, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a la ***“Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025”***, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, la cual asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.311.731.342)** para la totalidad de los incentivos de cada una de las categorías, y de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 981 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la ***“Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025”*** se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrán efectuar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Subsecretaría de Gobernanza las acciones y trámites correspondientes para el seguimiento y acompañamiento en el marco del Contrato Interadministrativo No. 821 de 2025, celebrado con la Asociación Nacional de las Artes – A.N.A. con el fin de hacer efectivo el incentivo económico descrito en las condiciones específicas de participación de la ***“Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025”***, de la cual son responsables.

PARÁGRAFO: Los desembolsos de los incentivos económicos de la ***“Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025”***, se efectuarán por la Asociación Nacional de las Artes – A.N.A. y de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 821 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital, en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Subsecretaría de Gobernanza y a la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 981 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Dada en Bogotá, a los diez (10) días de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Lina Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
	Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
	Ana María Boada Ayala – Subsecretaría de Gobernanza
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández- Contratista Oficina Jurídica
Aprobó revisión y ajustó	Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Jefe (E) Oficina Jurídica

Documento 20252200565333 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 10-10-2025 11:30:37
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 10-10-2025 11:08:35
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 10-10-2025 10:05:31
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 10-10-2025 07:29:02
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 10-10-2025 07:03:34
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 09-10-2025 18:08:25
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 09-10-2025 17:54:49
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 09-10-2025 17:25:01



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20252200565333
Fecha: 09-10-2025

RESOLUCIÓN No. 981 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para Artistas en Actividades barriales - Navidad 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-10-2025 15:07:53
 c2b23e75feb9dfbcd9b260c85922254272e79839e14a4c58e7823da1b30d3e28 Codigo de Verificación CV: 1869c	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



0698

RESOLUCIÓN No**DE** 20/11/2025 COT**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES LOS SÁBADOS PARA LA GESTIÓN PRE CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA EAAB- ESP.**

La Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en ejercicio de sus funciones, en especial la conferida en el numeral 13 del literal a) del artículo décimo octavo del Acuerdo de Junta Directa No. 05 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que en relación con los principios de eficacia y eficiencia, la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia C-826-2013, afirmó que “(...) la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico- administrativo. Así mismo añade que en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado. Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios (...)”.

Que en consonancia, el artículo cuarto del Manual de Contratación vigente de la Empresa dispone que “La contratación de obras, bienes y servicios se efectuará con criterios de eficiencia y eficacia, sustentados por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia”.

Que para agotar las etapas y el cronograma de los procesos de selección, basados en los principios de eficacia y eficiencia, se hace necesario declarar administrativamente como días hábiles los sábados.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la gestión de las actividades inherentes a la etapa precontractual de los procesos de contratación que se encuentren en curso o sean radicados ante la Dirección de Contratación y Compras de la EAAB-ESP, se declaran hábiles los sábados a partir de la expedición de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los Gerentes Corporativos, los Gerentes de Tecnología y Jurídico y la Secretaria General para que, en ejercicio de sus competencias y responsabilidades asignadas, presten el apoyo que requiera la Dirección de Contratación y Compras durante los días que se habilitan.

MPFD0801F10-02



RESOLUCIÓN No

0698

DE

20/11/2025 COT

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el micrositio “Contrate con nosotros” de la página web de la EAAB-ESP.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20/11/2025 COT

Firmado por NATASHA
AVENDAÑO GARCÍA
el 20/11/2025 a las
16:31:56 COT

NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Gerente General

Proyectó: Rodrigo Ríos Oliveros – Director Contratación y Compras

Iniciado por RODRIGO RÍOS
RÍOS OLIVEROS
el 20/11/2025 COT a las
09:59:27 COT

Aprobó: Heyby Poveda Ferro – Secretaria General

Aprobado por HEYBY POVEDA
FERRO
el 20/11/2025 COT a las 18:06:32
COT

Iniciado por DIANA MARCELA HERRERA
AFRANCO
el 20/11/2025 COT a las 16:05:59
COT

MPFD0801F10-02

0699



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

20/11/2025 COT

RESOLUCIÓN No

DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 0695 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.

La Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el numeral 13 del literal A y los numerales 1 y 2 del literal C del artículo décimo octavo del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 17 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0695 de 19 de noviembre de 2025, se modificó parcialmente, se adicionó y corrigió la Resolución No. 0537 de 08 de septiembre de 2025.

Que en el artículo séptimo de la Resolución 0695 de 19 de noviembre de 2025, se cometió un error formal de digitación al citar en las equivalencias aplicables a las denominaciones de los cargos con título de tecnólogo y técnico profesional, los niveles, cuando lo correcto era dejar en el encabezado la enunciación **“Para los empleos que requieran título de tecnólogo”** y **“Para los empleos que requieran formación técnica profesional”** sin mencionar los niveles.

Que sobre el particular la Ley 1437 del 2011, en su artículo 45 dispone:

“Artículo 45 Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa la corrección referida es procedente y atiende lo aprobado por los Comités de Desarrollo Humano y Empresarial sesionadas el pasado 11 de noviembre de 2025 y permite dar aplicación a las equivalencias previstas para estos cargos.

Que mediante memorando No. 1410001-2025- 0385 de 20 de noviembre de 2025 la Oficina Asesoría Legal realizó estudio jurídico formal a la presente resolución y emitió visto bueno teniendo en cuenta que se encontraba ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias.

Que la presente corrección no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para demandar el acto administrativo.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal de digitación evidenciado en el artículo séptimo de la Resolución 0695 del 19 de noviembre 2025, **a través del cual se modificó parcialmente el artículo nonagésimo** de la Resolución No. 0537 del 8 de septiembre de 2025 con el fin de dejar los encabezados relacionados con los empleos que requieren título tecnólogo y formación técnica profesional solo con la denominación de los mismos, como se establece a continuación:

MPFD0801F10-02



0699

RESOLUCIÓN No

DE

20/11/2025 COT

“(…) Para los empleos que requieran título de tecnólogo.

a) Título de formación tecnológica, por un (1) año de experiencia relacionada, adicional a la experiencia exigida en el cargo, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en el área de la disciplina académica requerida.

Para los empleos que requieran formación técnica profesional.

a) Título de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, adicional a la experiencia exigida en el cargo, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en el área de la disciplina académica requerida.

b) Un (1) año de educación superior por dos (2) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller.

c) Título de Bachiller Técnico, Tecnológico o Industrial en la especialidad específica por título de bachiller en cualquier modalidad, siempre y cuando acredite veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo o el área de desempeño, adicional a la experiencia exigida en el cargo. (…).”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

20/11/2025 COT

Natasha Avendaño García

Firmado por NATASHA
AVENDAÑO GARCÍA
el 20/11/2025 a las
18:36:04 COT

NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Gerente General

Leído por NICOLÁS FERNANDO
APARICIO ALVARO
el 20/11/2025 a las 18:29:01 COT

Proyectó: Lady K. Guayacundo Duarte - Prof. Especializada GCGHYA.

Iniciales de LADY KATHERINE
GUAYACUNDO DUARTE
el 20/11/2025 a las 18:08:47 COT

Revisó: Juliana Santos Ramírez - Jefe Oficina Asesoría Legal

Leído por JULIANA SANTOS
RAMÍREZ
el 20/11/2025 a las 18:12:31 COT

Lorena Rodríguez Salazar – Asesora Gerencia Jurídica.

Leído por LORENA STEFANIA
RODRÍGUEZ SALAZAR
el 20/11/2025 a las 18:18:27 COT

Aprobó: Juan Ramón Jiménez Osorio– Gerente Jurídico

Aprobado por JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
OSORIO
el 20/11/2025 a las 18:28:38 COT

Marina Montes Álvarez – Gerente Corporativa Gestión Humana y Administrativa

Aprobado por MARINA TERESA
MONTES ALVAREZ
el 20/11/2025 a las 18:12:52 COT

Iniciales de DIANA
MARCELO JIMÉNEZ AFRECH
el 20/11/2025 a las 18:39:55 COT

MPFD0801F10-02



STRF
202552600029986
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2025

“Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes declarados inservibles por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 19 de 1972, el Acuerdo 004 de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano creado por el Acuerdo Distrital 19 de 1972, es un establecimiento público descentralizado de carácter distrital, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que conforme con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, es función del Director General del IDU: “Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes del Instituto”

Que así mismo, corresponde al Director General del IDU, en los términos del Literal d del artículo 4° del Acuerdo 004 de 2025 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”* del Consejo Directivo: *“d. Dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes”*.

Que en concepto 20162000014351 del 27 de mayo de 2016, emitido por el Contador General de la Nación, se establece que *“la entidad dentro su autonomía, deberá señalar las personas o áreas a quienes se les asignen responsabilidades y compromisos para ejecutar las actividades respectivas a la baja de bienes, en los manuales de políticas, procedimientos y funciones, atendiendo sus condiciones particulares”*.

Que el IDU adoptó el Manual de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, el cual se encuentra en consonancia con la Resolución 001 de 2019 o Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del Manual de Bienes de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, adoptado bajo la Resolución 001 de 2019, se entiende por retiro de los bienes en los entes y entidades: *“(…) el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo, enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales”*.

1



STRF

202552600029986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2025

“Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes declarados inservibles por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios”

Que el Manual Operativo Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del IDU Versión 3 , en el numeral 12.3 sobre retiro definitivo de bienes servibles no utilizables estipula que el IDU podrá dar salida definitiva a aquellos bienes *“que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades (...)”*, ibídem el numeral 12.4 sobre retiro definitivo de bienes inservibles establece: “Retiro definitivo de bienes inservibles”, a esta categoría corresponden aquellos bienes *“que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o por relación costo-beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico para la entidad (...)”*. ídem en el numeral 12.8 Destinos Finales se establece: *“Cuando se realiza el retiro definitivo de los bienes es preciso indicar también qué se hace con ellos una vez se haya autorizado y realizado formalmente. Dentro de las modalidades para dar salida definitiva a los bienes que la Entidad no desea tener más en su patrimonio o que por haber sido tipificados como Bienes Servibles No Útiles u Obsoletos o como Bienes Inservibles, se deba salir de ellos, se encuentran, la venta, permuta, transferencia a otra Entidad, aprovechamiento o destrucción, entre otras”*.

El artículo 24 de la Resolución 1250 de 2024. *“Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas del MIPG”*. define el Subcomité para el Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios como: *“la instancia encargada de asesorar, realizar el control y seguimiento a las políticas, estrategias y procedimientos en materia de (...) manejo de los bienes e inventarios del Instituto, en concordancia con las directrices del Subcomité Institucional de Gestión y Desempeño”*.

Ibídem en el numeral 25.1. establece que el Subcomité para el Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios, de la Dimensión de Evaluación de Resultados, tiene por objeto: Establecer políticas, directrices y estrategias al Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios en materia financiera, contable y de inventarios, de conformidad con las políticas y recomendaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Ídem el numeral 29.3 del artículo 29 establece:

“ARTÍCULO 29. De la Sostenibilidad Contable y de Inventarios. Las funciones del Subcomité respecto de la Sostenibilidad Contable y de Inventarios son las siguientes:

(...)

29.3. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes muebles declarados inservibles o no utilizables del Instituto, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes.”

Que como consta en el acta No. 2 del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios celebrado el día 8 de septiembre de 2025, se aprobó la recomendación de baja del listado de bienes con concepto de chatarrización presentados por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, y se encuentran actualmente en las bodegas por haber sido retirados del servicio. Adicionalmente, se solicitó su disposición final de acuerdo con la normatividad vigente.



STRF

202552600029986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2025

“Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes declarados inservibles por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios”

Que el capítulo VII del Manual de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del IDU V3, con el propósito de velar por el buen manejo de los bienes, el IDU, propiciando el control y seguimiento de estos, ordena que las recomendaciones y propuestas técnicas del Subcomité deben ser presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para lo de su competencia.

Que según consta en Acta No. 17, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, celebrado el 7 de octubre de 2025, se llevó ante esa instancia la recomendación de baja del listado de bienes con concepto de chatarrización previamente aprobados por el Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios según la presentación realizada por la STRF y que se sustenta en los conceptos técnicos catalogándolos como inservibles. Esta recomendación fue aprobada de manera unánime y se acogió la venta por subasta pública por el sistema de martillo.

Que la destinación de todos los bienes dados de baja en la Entidad de conformidad con lo decidido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión del 07 de octubre de 2025, será la venta por subasta pública mediante el sistema de martillo a través del contrato que, para el efecto, tenga vigente el IDU.

Las actas mencionadas y sus anexos forman parte integral del presente acto administrativo.

Que en consecuencia esta Dirección General, atendiendo lo decidido y aprobado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar y ordenar la baja de los inventarios de la entidad, de los bienes de propiedad de la Entidad autorizados por el Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios en sesión del 8 de septiembre de 2025 acta No 2, y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión del 7 de octubre de 2025, según acta No. 17.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo decidido y aprobado, por las precitadas instancias institucionales, se establece como destino final la venta por subasta pública por el sistema de martillo de los siguientes bienes que corresponden a sobrantes de obra que son entregados al almacén, pero no hacen parte del inventario, por lo tanto, no registran valor:

Grupo	# CONTRATO	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
1	IDU- 1543- 2018	25/07/2024	MODULOS VALLA	und	8	Regular	Chatarrizar	Carrera 89 No. 2 - 0
1	IDU- 1543- 2018	25/07/2024	PARALES VALLA	und	4	Regular	Chatarrizar	Carrera 89 No. 2 - 0



STRF

202552600029986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2025

“Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes declarados inservibles por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios”

Grupo	# CONTRAT O	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
2	IDU- 0348- 2020	28/01/2025	Acero de refuerzo - recuperado de la demolición de concretos (incluye acero pasivo, acero de tensionamiento y platinas)	kg	600	Malo	Chatarrizar	Puente Vehicular San Francisco (Av.68 con calle 22a) - Costado Occidental - demolicion 2024

Grupo	# CONTRAT O	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
3	DU-1776- 2021	11/04/2025	Tubería de acero de 2 pulgadas de baranda peatonal de (6,0 metros).	UND	71	Regular	Chatarrizar	Puente peatonal Av. Villavicencio por ClI 53 a sur . (Baranda metálica).
3	DU-1776- 2021	11/04/2025	Tubería de acero de 2 pulgadas de baranda peatonal de (4,0 metros).	UND	67	Regular	Chatarrizar	Puente peatonal Av. Villavicencio por ClI 53 a sur . (Baranda metálica).
3	DU-1776- 2021	11/04/2025	Tubería de acero de 2 pulgadas de baranda peatonal de (1,92 metros).	UND	741	Regular	Chatarrizar	Puente peatonal Av. Villavicencio por ClI 53 a sur . (Baranda metálica).
3	DU-1776- 2021	11/04/2025	Parales verticales para baranda peatonal de (1,39 x 0,29).	UND	170	Regular	Chatarrizar	Puente peatonal Av. Villavicencio por ClI 53 a sur . (Baranda metálica).

Grupo	# CONTRAT O	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
4	IDU- 1775- 2021	20/02/2025	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADA DE PISO PUENTE PEATONAL	UND	2070	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en la Av. paseo de los libertadores por calle 152 (estación Toberín) PKID 22149788 (puente 19E)
4	IDU- 1775- 2021	20/02/2025	BARANDAS TUBERIA REDONDA de 2" 1/2 de longitud promedio 3,17 m con parales redondos verticales de 1"	MÓDULO	50	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en la Av. ciudad de Quito por calle 65 (puente 115) PKID 22142182

4



STRF
202552600029986
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2025

“Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes declarados inservibles por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios”

Grupo	# CONTRAT O	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
			1/2 x 0,90 m de alto con 3 horizontales redondos de 3,20 m de largo promedio.					
4	IDU-1775-2021	20/02/2025	PIEZAS DE BARANDA TUBERIA REDONDA DE 2" 1/2 Y TUBERIA REDONDA DE 1" 1/2	PIEZAS	20	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en la Av. ciudad de Quito por calle 65 (puente 115) PKID 22142182
4	IDU-1775-2021	23/09/2024	BARANDAS TUBERIA REDONDA DE 2" 1/2 de longitud promedio 3,8 m con parales redondos de 0.90 m y parales rectangulares de 50 mm x 25 altura de 0.75 m con 4 horizontales rectangulares de 50 mm *25mm de 3.50 m de largo promedio.	MÓDULO	26	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: *Avenida san bernardino(cl 82A sur) por ra 81.PK_ID 24119431 (Puente92)
4	IDU-1775-2021	23/09/2024	PIEZAS DE BARANDA TUBERIA REDONDA DE 2" ½ Y TUBERIA RECTANGULAR DE 50 MM*25MM	MODULO	13	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: *Avenida san bernardino(cl 82A sur) por ra 81.PK_ID 24119431 (Puente92)
4	IDU-1775-2021	23/09/2024	BARANDA TUBERIA REDONDA DE 1" ½ Y TUBO REDONDO DE 1" ¼ CON VARILLA REDONDA DE 3/8	MODULO	12	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: *Avenida la Sirena (cl 153) entre la kra 7H y la Kra 8 PK_ID 22160013 (puente 90)
4	IDU-1775-2021	23/09/2024	LÁMINAS DE ALUMINIO DETERIORADAS DE PISO PUENTE PEATONAL	UNIDAD	500	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal ubicado en: *PK_ID 24124665.

Grupo	# CONTRAT O	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
5	IDU-163-2019	14/03/2025	MATERIAL SOBRANTE DE OBRA	Kg	5672	Malo	Chatarrizar	Patio Panalpina

Grupo	# CONTRAT O	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
6	IDU-1689-2022	22/04/2024	LÁMINAS DE PISO EN ALUMINIO DETERIORADAS DESINSTALADAS EN LOS	UN	127	Malo	Chatarrizar	Puentes peatonales Estaciones Transmilenio Ferias y Toberín

5



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



STRF

202552600029986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2025

“Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes declarados inservibles por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios”

Grupo	# CONTRATO	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
			PUENTES PEATONALES DE LAS ESTACIONES TRANSMILENIO FERIAS Y TOBERIN					
6	IDU-1689-2022	22/04/2024	LÁMINAS DE PISO EN ALUMINIO DETERIORADAS DESINSTALADAS EN LOS PUENTES PEATONALES DE LAS ESTACIONES TRANSMILENIO FERIAS Y TOBERIN "DESINSTALADAS EN EL PUENTE PEATONAL AV. BOYACÁ POR AV. MARISCAL SUCRE (PORTAL TRANSMILENIO TUNAL)	UN	523	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal Av. Boyacá por Av. Mariscal Sucre (Portal Tunal)
6	IDU-1689-2022	22/04/2024	LÁMINAS DE PISO EN ALUMINIO DETERIORADAS "DESINSTALADAS EN EL PUENTE PEATONAL AV. PASEO LOS LIBERTADORES CALLE 137 (ESTACIÓN TRANSMILENIO ALCALÁ - ACCESO NORTE)	UN	2.109	Malo	Chatarrizar	Puente peatonal "Avenida Paseo de Los Libertadores por Calle 137 (Alcalá)

Grupo	# CONTRATO	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
7	IDU-163-2019	03/10/2024	Perfiles tubulares barrera anticolados	Und	1.492	Regular	Chatarrizar	Av. Caracas entre Calle 57 y 69

Grupo	# CONTRATO	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 1-1_LARGO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO SUR
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 2-1_MEDIANO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO SUR
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 3-1_CORTO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO SUR

6

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3380880
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18





STRF

202552600029986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2025

“Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes declarados inservibles por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios”

Grupo	# CONTRATO	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 4-1_CORTO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO SUR
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 5-1_MEDIANO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO SUR
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 6-1_LARGO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO SUR
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 1-4_LARGO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 2-4_MEDIANO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 3-4_CORTO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 4-4_CORTO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 5-4_MEDIANO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 5-4_LARGO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE OCCIDENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 1-2_LARGO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO SUR
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 2-2_MEDIANO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO SUR
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 3-4_CORTO-DIÁMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO SUR
General Patio de la	IDU-1335-	17/06/2025	CABLE 4-2_CORTO-	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS

7



STRF

202552600029986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2025

“Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes declarados inservibles por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios”

Grupo	# CONTRATO	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
hoja	2023		DIAMETRO 5/8"					LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO SUR
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 5-2_MEDIANO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO SUR
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 6-2_LARGO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO SUR
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 1-3_LARGO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 2-3_MEDIANO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 3-3_CORTO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 1-3_CORTO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 4-3_CORTO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 5-3_MEDIANO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1335-2023	17/06/2025	CABLE 6-3_LARGO-DIAMETRO 5/8"	UNIDAD	1	Malo	Chatarrizar	PUENTE PEATONAL AV LOS LIBERTADORES TORRE ORIENTAL COSTADO NORTE
General Patio de la hoja	IDU-1646-2019	31/07/2025	Baranda rampa occidental, central y oriental primera entrega parcial (30.01.25)	Kg	1570	Bueno	Chatarrizar	Estación calle146
General Patio de la hoja	IDU-1646-2019	31/07/2025	Baranda rampa occidental, central y oriental segunda entrega parcial (30.02.25)	Kg	1500	Bueno	Chatarrizar	Estación calle146
General Patio de la hoja	IDU-1646-2019	31/07/2025	Baranda rampa occidental, central y oriental tercera entrega parcial (06.02.25)	Kg	1380	Bueno	Chatarrizar	Estación calle146
General Patio de la hoja	IDU-1646-2019	31/07/2025	Baranda rampa occidental, central y oriental cuarta entrega parcial (05.03.25)	Kg	1580	Bueno	Chatarrizar	Estación calle146
General Patio de la	IDU-1646-	31/07/2025	Baranda rampa occidental, central	Kg	1680	Bueno	Chatarrizar	Estación calle146

8



STRF

202552600029986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2025

“Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes declarados inservibles por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios”

Grupo	# CONTRATO	FECHA DE FIRMA ACTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONCEPTO PARA LA BAJA	DESTINACIÓN FINAL	LOCALIZACIÓN
hoja	2019		y oriental quinta entrega parcial (06.03.25)					
General Patio de la hoja	IDU-1646-2019	31/07/2025	Baranda rampa occidental, central y oriental sexta entrega parcial (26.03.25)	Kg	1440	Bueno	Chatarrizar	Estación calle146
General Patio de la hoja	IDU-1646-2019	31/07/2025	Baranda rampa occidental, central y oriental septima entrega parcial (30.04.25)	Kg	1120	Bueno	Chatarrizar	Estación calle146
General Patio de la hoja	Entreg a Transm ilenio estacio nes patio de la hoja	11/07/2025	Barandas anticolados	m3	8795	Malo	Chatarrizar	Patio de la Hoja
General Patio de la hoja	Entreg a Transm ilenio estacio nes patio de la hoja	11/07/2025	Techo falso	m3	640	Malo	Chatarrizar	Patio de la Hoja
General Patio de la hoja	Entreg a Transm ilenio estacio nes patio de la hoja	11/07/2025	Residuos de material para chatarrizar que corresponden a (techo falso, tubos de mt, cortes de ip, tejas rejas.)	m3	3733	Malo	Chatarrizar	Patio de la Hoja
General Patio de la hoja	Entreg a Transm ilenio estacio nes patio de la hoja	11/07/2025	Puertas de vidrio	UND	6812	Malo	Chatarrizar	Patio de la Hoja

ARTÍCULO TERCERO. Realizar la venta de los bienes por subasta pública mediante el sistema de martillo a través del contrato que, para el efecto, tenga vigente el IDU.

PARÁGRAFO. El Almacenista General del IDU deberá asistir a la venta por subasta cuando sea programada, y hará la entrega de los bienes a los adjudicatarios(as), de conformidad con la información allegada por la Entidad encargada de realizar la subasta.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, a través del Almacén General del Instituto, efectuar los correspondientes registros para descargar los bienes y solicitar el retiro de los bienes dados de baja de las pólizas que amparan los bienes del Instituto, una vez sean entregados al subastador para su venta.



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



STRF

202552600029986

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2998 DE 2025

“Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes declarados inservibles por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios”

ARTÍCULO QUINTO. La Subdirección Técnica de Recursos Físicos enviará copia de todos los soportes a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad para efecto de su anotación en los respectivos registros.

ARTÍCULO SEXTO. La Subdirección Técnica de Recursos Físicos enviará a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo copia del cuadro de liquidación y el informe definitivo entregado por el subastador. El subastador legaliza la venta, finalizando el proceso con el depósito de los dineros en la cuenta autorizada por parte del IDU, de conformidad con el formato “Tarjeta de Identificación de Entidades” el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. Será responsabilidad de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos realizar el seguimiento y control del cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo, e informar al Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y al Comité de Gestión y Desempeño, las acciones y avances adelantados para el cumplimiento de lo ordenado, de manera periódica.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y contra el mismo no procede recurso alguno

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 20 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 20-11-2025 10:12:25 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 4 Folios/Páginas/Imágenes, 46 Folios

Con Copia a: ANDRES FELIPE AGUDELO SANTANA-Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Con Copia a: DELCY JULIETA CASTILLO OCHOA-Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Aprobó: MARTHA PATRICIA PINZON DURAN-Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: YENIFER YULIETH CARDENAS MONSALVE-Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388880
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



10



 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 014 DE 21 NOV 2025 <i>"Por la cual se actualiza el procedimiento para prácticas laborales"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	---	---

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 de 2016¹ y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política, establece como obligación de las autoridades diseñar y aplicar en las entidades públicas, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de acuerdo con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993² se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional, los procedimientos para la ejecución de procesos, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el Acuerdo 658 de 2016, regula en el artículo 6 la autonomía administrativa, en virtud de la cual, corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y los respectivos acuerdos vigentes.

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

² "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 1 de 3



21 NOV 2025

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 038 DE
“Por la cual se actualiza el procedimiento para prácticas laborales”

Código Formato
PGD-10-01
Versión: 2.0

Que la Contraloría de Bogotá D.C. mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 8 de octubre de 2018, adoptó la nueva versión del Modelo Estándar de Control Interno – MECI e incorporó la estructura definida en la dimensión No. 7 Control Interno, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 048 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se adopta la versión 2.0 del PGTH-12 Procedimiento para Prácticas Laborales.

Que con sustento en el principio de mejora continua en la entidad, la Dirección de Talento Humano, adelantó la revisión del PGTH-12 - Procedimiento para Prácticas Laborales, versión 2.0, identificando la necesidad de modificar dicho procedimiento para actualizar la normatividad vigente sobre la materia e incluir formatos para estandarizar los registros del mismo, a fin de optimizar y facilitar el proceso de vinculación formativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la nueva versión para el siguiente procedimiento del Proceso de Gestión del Talento Humano:

No.	Documento	Versión	Código
1	Procedimiento para prácticas laborales	3.0	PGTH-12

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 014 DE <i>"Por la cual se actualiza el procedimiento para prácticas laborales"</i>	21 NOV 2025 Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar la divulgación del documento aquí adoptado, es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes, así como velar por su administración y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución Reglamentaria No. 048 del 31 de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 NOV 2025**


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
 Contralor de Bogotá D.C

Proyectó: Ana Isabel Castro – Dirección de Talento Humano
 Aprobó: Ray G. Vanegas Herrera – Dirección de Talento Humano
 Revisó Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González – Dirección de Planeación
 Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Dirección Jurídica
 Revisó: Juan Camilo Caro Esteban – Director de Apoyo al Despacho
 Registro Distrital No.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 3 de 3

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

1. OBJETIVO

Estandarizar las actividades pertinentes para el desarrollo de las prácticas laborales en la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Inicia con la correspondiente presentación de la necesidad de practicantes por parte de los directivos de las dependencias de la entidad y termina con la expedición del Certificado de Prácticas Laborales debidamente firmado.

3. BASE LEGAL

Norma	Fecha	Descripción
Constitución	4-jul-1991	Constitución Política de Colombia.
Ley 115	8-feb-1994	<i>"Por la cual se expide la Ley General de Educación".</i>
Ley 789	27-dic-2002	<i>"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".</i>
Ley 1780	2-may-2016	<i>"Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones".</i>
Ley 2039	27-jul-2020	<i>"Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones"</i>
Ley 2043	27-jul-2020	<i>"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones".</i>
Ley 2119	30-jul-2021	<i>"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica"</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

Norma	Fecha	Descripción
		<i>secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"</i>
Decreto 393	8-feb-1991	<i>"Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".</i>
Decreto 1083	26-may-2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".</i> Capítulo 6, Título 5 de la Parte 2 del Libro 2.
Decreto 616	4-jun-2021	<i>"Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones".</i>
Decreto 952	19-ago-2021	<i>"Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público"</i>
Acuerdo 658	21-dic-2016	<i>"Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones".</i> Modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023
Resolución 3546	3-ago-2018	<i>"Por la cual se regulan las prácticas laborales".</i> Expedida por el Ministerio del Trabajo.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

Norma	Fecha	Descripción
Resolución 001	18-ene-2019	<i>“Por la cual se delega una función en el director técnico de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá, D.C., en materia de vinculación formativa y/o práctica laboral y se dictan otras disposiciones.”</i>
Resolución 623	03-mar-2020	<i>“Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.</i> Expedida por el Ministerio de Trabajo.

4. DEFINICIONES:

Carácter formativo¹: la práctica laboral es una actividad pedagógica adelantada por un estudiante, para desarrollar competencias básicas, transversales y laborales en escenarios de trabajo real, que lo preparan para su desempeño autónomo en el mercado laboral. Por lo tanto, no constituye relación de trabajo y las actividades que este desarrolla, deben versar sobre los asuntos establecidos por el programa académico o formativo respectivo y en armonía a las necesidades del escenario de práctica laboral.

Certificado de práctica laboral²: documento oficial emitido por la entidad donde se realizó la práctica, mediante el cual se constata la ejecución de la práctica laboral y permite que el tiempo de esta sea reconocido como experiencia profesional para efectos académicos o laborales.

Este certificado, es expedido por la Dirección de Talento Humano y valida las labores desempeñadas por el estudiante. Deberá incluir, al menos, el nombre del practicante, pasante o

¹ Artículo 4º, Resolución 623 de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo, *“Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.*

² Ley 2043 de 2020 *“Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones”.*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

monitor, su documento de identificación, la fecha de inicio de la actividad formativa, la correspondiente fecha de terminación, las actividades y responsabilidades a cargo y la dedicación total en meses³.

Entidad estatal⁴: entidades y organismos de las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, organismos de control y los que conforman la organización electoral.

Escenario de práctica laboral⁵: entidad privada o estatal que recibe al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico o formativo respectivo para el cumplimiento de la práctica laboral.

Institución educativa⁶: entidad formativa a la que se encuentra adscrito el estudiante que desarrolla la práctica laboral.

Monitor⁷: docente vinculado a la institución educativa, que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el tutor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

Plan de práctica: documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor al inicio de la práctica laboral, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje.

Plaza de práctica laboral⁸: vacante que contiene el conjunto de actividades que el estudiante realizará para el cumplimiento de la práctica laboral.

³ Parágrafo 1, artículo 2.2.5.6.4 del Decreto 1083 de 2015; "Certificación de experiencia adquirida por prácticas, pasantías y monitorías".

⁴ Resolución 623 de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo, "Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

⁸ Ibid.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

Práctica laboral⁹: actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Practicante¹⁰: estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, que desarrolla actividades de práctica laboral.

Relación tripartita¹¹: en las prácticas laborales participan el estudiante, el escenario de práctica y la Institución Educativa.

Vigencia limitada¹²: las prácticas laborales no pueden superar el tiempo dispuesto para ello en los reglamentos y normatividad de la Institución Educativa. En todo caso, esta vigencia debe estar acorde con lo dispuesto en la autorización previa que el Inspector del Trabajo y Seguridad Social expida para el caso de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

⁹ Resolución 623 de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo, "Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

¹⁰ Ibid.

¹¹ Artículo 4º, Resolución 623 de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo, "Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

¹² Ibid.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 5 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	Contralor de Bogotá D.C., Contralor Auxiliar, director administrativo, director técnico o jefes de oficina.	Presenta la solicitud de practicante(s) a la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica.	Memorando (PGD-02-04) o correo electrónico.	Punto de control La solicitud del directivo de la Contraloría de Bogotá D.C., debe reflejar: • Programa académico requerido. • Objetivo de la práctica. • Actividades específicas a desarrollar. • Número de practicantes requeridos.
2	Estudiantes de instituciones de educación superior	Diligencia el link en la página WEB de la Contraloría de Bogotá D.C. https://www.contraloriabogota.gov.co/practicantes-contraloria	No aplica	Punto de control Se realiza seguimiento semanal, verificando la inscripción de los estudiantes.
3	Profesional o técnico de la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica	Indaga en las diferentes dependencias de la entidad a través de encuestas, la	No aplica	No aplica

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 6 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		disponibilidad de plazas, para la asignación de estudiantes de acuerdo a la disponibilidad de estudiantes inscritos en la web institucional. En caso de no contar con la plaza disponible para realizar la práctica en la Contraloría de Bogotá D.C., se informará al estudiante la respuesta en un tiempo no mayor a cinco (5) días. Si la postulación es viable, se remitirá un correo con los documentos que se deben allegar para iniciar el proceso de formalización y vinculación formativa.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 7 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
4	Subdirector de Capacitación y Cooperación Técnica	Estrategia 1: Remitir al enlace de la Caja de Compensación Familiar, la solicitud del estudiante para el registro y publicación de las plazas disponibles, en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de acuerdo. Estrategia 2: Indaga en los centros académicos la disponibilidad de estudiantes que deseen realizar la práctica en la Entidad.	No aplica	Observación: Se diligencia el formato que establece la Caja de Compensación para su posterior publicación en la respectiva página. Como resultado del registro se presentan los códigos de las plazas publicadas.
5	Profesional o técnico de la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica	Recibe las hojas de vida postuladas para verificación de perfiles requeridos. Si el estudiante cumple con el perfil, se remite un correo al	No aplica	Punto de control Se debe verificar que la institución de educación superior, cumpla con el requisito de aprobación en la página del Ministerio de Educación Nacional (SNIES).

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 8 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		practicante con el listado de los documentos necesarios para dar inicio al proceso de vinculación formativa, así: • Carta de presentación de la universidad, en la que se indique que el estudiante se encuentra habilitado legalmente por la institución para realizar la práctica, así como los datos del docente o coordinador responsable del ejercicio académico y las horas o tiempo en meses que es necesario para aprobar el requisito académico.		https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/ies

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 9 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		• Hoja de vida. • Carta de presentación del candidato a practicante en la que manifiesta su voluntad de realizar la práctica en la Entidad y en el horario en que está dispuesto a realizarla. • Certificación o carnet de EPS, SISBEN o Régimen especial de salud al que se encuentre vinculado. • Una (1) foto 3x4, fondo azul en medio magnético (formato JPG.) • Fotocopia documento de identidad.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 10 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
6	Profesional o técnico de la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica	Elabora proyecto de acto administrativo de vinculación formativa, designando al tutor, (director, subdirector o jefe de área) de conformidad con el requerimiento y la disponibilidad de la plaza. El proyecto se remite a la Dirección de Talento Humano, para revisión jurídica y firma del director de Talento Humano.	No aplica	Puntos de Control: El tutor siempre será el director técnico o jefe de oficina, o servidor de carrera administrativa designado por el directivo a través de oficio, quien realizará el acompañamiento, seguimiento y evaluación (informe) en la práctica académica – laboral. Observación El original de las resoluciones ordinarias reposa en la Dirección de Talento Humano.
7	Director de Talento Humano	Valida con su firma la resolución de vinculación formativa y entrega para continuar con el trámite.	Resolución de vinculación formativa (PGD-10-02)	No aplica
8	Profesional o técnico de la Dirección de Talento Humano	Remite a través de correo electrónico la resolución de vinculación formativa, para continuar con el	No aplica	No aplica

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 11 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		trámite a la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica.		
9	Profesional o técnico de la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica	Realiza afiliación del practicante, a riesgos laborales a través del aplicativo de la ARL y se remite correo informativo al personal responsable de la Subdirección de Gestión de Talento Humano, para los trámites pertinentes. Solicita a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, mediante correo electrónico, la expedición del carné institucional que lo acredita como practicante laboral no remunerado de la Contraloría de Bogotá D.C. adjuntando la foto	Soporte de afiliación a la ARL. Correo con reporte de afiliación ARL y solicitud carné. Correo a estudiante con copia documentos vinculación. Correo al tutor designado presentando al estudiante.	Punto de Control Envía correo electrónico con reporte de afiliación, a la Subdirección de Gestión del Talento Humano para la respectiva inclusión en la planilla de pago de aportes.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 12 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		en formato JPG, RH, fecha de inicio y de finalización de la práctica. Remite al estudiante correo electrónico adjuntando: 1. Copia de la Resolución de vinculación formativa. 2. Copia de la afiliación a la ARL. 3. Formato acta de inicio. 4. Guía para prácticas laborales Remite al tutor memorando presentando al estudiante, junto con la copia de la resolución de vinculación formativa, formato de acta de inicio y copia	Formato Acta de Inicio para la Vinculación Formativa y Prácticas Laborales (PGTH-12-01). Guía para Prácticas Laborales (PGTH -12-02).	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 13 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		de la afiliación a la ARL.		
10	Director técnico, jefe de Oficina o servidor de carrera designado por el director (Tutor de la práctica)	Suscribe con el estudiante, el Acta de Inicio y la remite en formato PDF a la Subdirección de Capacitación. Realiza la inducción correspondiente a las actividades propias de la plaza académica y lo ubica en el puesto de trabajo entregándole los elementos necesarios, si así se requiere para la ejecución de la práctica. Elabora de manera conjunta con estudiante, el Plan de práctica.	Acta de Inicio para la Vinculación Formativa y Prácticas Laborales (PGTH-12-01)	Puntos de control: La respectiva dependencia deberá conservar el acta de inicio y remitir copia por medio magnético a la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica. Observación: El plan de práctica, es un documento suscrito al inicio de la práctica laboral, por el estudiante, el tutor y el monitor en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje. (Este documento es exigido por

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 14 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				la academia de acuerdo con la normatividad vigente por lo tanto las especificaciones para su construcción deben ser dadas por el plantel académico)
11	Director técnico, jefe de oficina o servidor de carrera designado por el director (Tutor de la práctica) y el Estudiante	Elabora y remite a la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica, el informe de finalización de la práctica laboral, donde se consoliden las actividades que realizó el practicante y el total de horas cumplidas.	No aplica	Punto de Control: El informe de la práctica debe ser remitido a través del aplicativo de correspondencia interno SIGESPRO. Debe incluir: Información detallada sobre las partes involucradas, la fecha de inicio y terminación de la actividad, las tareas realizadas, el horario correspondiente y el nivel de cumplimiento de la misma.
12	Estudiante	Hace entrega del carnet institucional en la Subdirección de Gestión de Talento Humano	No aplica	Punto de Control: El estudiante debe realizar la devolución del carnet que le fue entregado en su

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 15 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				condición de practicante de la Entidad.
13	Profesional o Técnico de la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica	Remite correo a la Subdirección de Gestión del Talento Humano para generar la novedad de retiro en la planilla de pago de aportes de la ARL. Elabora para revisión y visto bueno del subdirector de capacitación, el certificado de la finalización de práctica laboral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe entregado por el director o jefe de oficina de la dependencia donde se llevó a cabo la práctica laboral.	Correo electrónico con novedad de retiro a la ARL.	Punto de control: La Subdirección de Gestión de Talento Humano, debe generar la novedad de retiro en la planilla de pago de aportes.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 16 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		Remite certificado debidamente revisado al director técnico de Talento Humano para firma.		
14	Director Técnico de Talento Humano	Revisa, aprueba y firma el certificado de la práctica realizada y lo devuelve a la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica.	Certificado de finalización de Práctica Laboral (PGTH -12-03)	
15	Profesional de la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica	Entrega al estudiante en medio magnético el certificado expedido y archiva copia en DATACONTRABOG de la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica.	No aplica	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 17 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

1. PGTH-12-01 Acta de Inicio para la Vinculación Formativa y Prácticas Laborales.
2. PGTH -12-02 Guía para Prácticas Laborales.
3. PGTH -12-03 Certificado de finalización de Práctica Laboral.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Acto administrativo	Descripción de la Modificación
1.0	Resolución Reglamentaria No. 015 26 febrero 2018	El procedimiento se actualiza para ajustar las actividades a lo reglado en la Resolución 3546 del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio del Trabajo, en el que se establece la obligatoriedad de expedir un acto administrativo para la vinculación del practicante. Se reemplaza la palabra “<i>práctica académica</i>” por “<i>práctica laboral</i>”. Por lo anterior, se actualizó la base legal, se incluyeron nuevas definiciones, actividades y anexos. Se incluyó el Anexo 1, el Anexo 2 y se ajustó el Anexo 3 (antes 1).
2.0	Resolución Reglamentaria No. 048 del 31 de octubre 2019	El procedimiento se actualiza para incluir en la base legal la Resolución 623 de 2020, la cual contempla nuevas definiciones sobre la materia; se ajustaron las actividades y se incluyeron formatos para estandarizar los registros, lo que permite optimizar y facilitar el proceso de vinculación formativa. Se actualizó el Manual de Prácticas Laborales, el cual en esta versión se denomina “<i>Guía para Prácticas Laborales</i>”.

www.contraloriabogota.gov.co

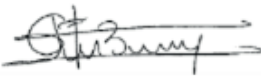
Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 18 de 19

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Procedimiento para prácticas laborales	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PGTH-12 Versión: 3.0
---	---	---

Versión	Acto administrativo	Descripción de la Modificación
		Por último, el procedimiento se ajusta a la estructura definida en la nueva versión del Procedimiento para mantener la información documentada del Sistema Integrado de Gestión y se incluyen criterios de accesibilidad.
3.0	Resolución reglamentaria No.	

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Director Técnico 009-04
Dependencia	Dirección Talento Humano
Nombre Completo	Ray G. Vanegas Herrera
Firma	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez González
Firma	

Fecha publicación formato: 30/09/2024.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A No.26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 19 de 19

ACUERDO LOCAL DE 2025



ACUERDO LOCAL 004 DE 2025 (Noviembre 14 de 2025) DIGNIDAD ANIMAL EN SANTA FE

“Por medio del cual se constituye el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que el marco constitucional colombiano establece el deber del Estado y de los ciudadanos de proteger el medio ambiente y los recursos culturales y naturales de la nación (Art. 8 y 95.8 CP), garantizando el derecho de la comunidad a participar en las decisiones que los afectan (Art. 2 y 79 CP). En coherencia con estos principios, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, adoptada por la UNESCO en 1978, refuerza la responsabilidad de proteger y conservar la vida y el entorno.

Que Colombia ha desarrollado un robusto marco normativo en materia de protección y bienestar animal, reflejando un compromiso progresivo en la defensa de los derechos de los animales y su reconocimiento como seres sintientes. Desde la Ley 5 de 1972, que creó las Juntas Defensoras de Animales, y la Ley 9 de 1979, que estableció estrictos requisitos sanitarios y ambientales para la tenencia y comercialización de animales, el país ha fortalecido su legislación con el objetivo de garantizar condiciones dignas para la fauna doméstica y silvestre. Un hito fundamental en este proceso fue la promulgación de la Ley 84 de 1989, conocida como el Estatuto Nacional de Protección Animal, que prohibió el sufrimiento animal y estableció principios esenciales para su protección.

Que el desarrollo normativo ha incluido leyes específicas que regulan el trato y la tenencia de los animales, como la Ley 576 de 2000, que expidió el Código de Ética para el ejercicio de la medicina veterinaria y zootecnia, y la Ley 611 de 2000, que estableció normas para el manejo sostenible de la fauna silvestre y acuática. Asimismo, la Ley 746 de 2002 reguló la tenencia y el registro de perros potencialmente peligrosos, mientras que la Ley 1638 de 2013 prohibió el uso de animales silvestres en circos fijos e itinerantes, reforzando la protección de especies vulnerables.

Que el reconocimiento de los animales como seres sintientes fue consolidado con la Ley 1774 de 2016, la cual tipificó el maltrato animal como delito y fortaleció las sanciones para quienes atenten contra su bienestar. Este marco se complementa con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), que regula la tenencia y el cuidado de los animales, estableciendo sanciones por actos de negligencia o violencia. Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo la Política de Protección y Bienestar de Animales

ACUERDO LOCAL 004 DE 2025
(Noviembre 14 de 2025)
DIGNIDAD ANIMAL EN SANTA FE

“Por medio del cual se constituye el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)”

Domésticos y Silvestres, institucionalizando la responsabilidad del Estado en la promoción de condiciones adecuadas para los animales en el territorio nacional.

Que la evolución normativa continuó con la Ley 2054 de 2020, que modificó el Código de Policía para establecer disposiciones más estrictas sobre la tenencia de animales domésticos, y la Ley 2138 de 2021, que impulsó la sustitución de vehículos de tracción animal, garantizando alternativas laborales y de bienestar tanto para los animales como para sus propietarios. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la Ley 2294 de 2023 ratificó la necesidad de implementar estrategias de protección animal, consolidando la inclusión de esta temática en la agenda pública.

Que en respuesta a problemáticas como el abandono y la sobrepoblación de animales en las calles, la Ley 2318 de 2023, conocida como "Ley Ángel", estableció la obligación de que los municipios desarrollen estrategias locales para combatir el abandono animal. Del mismo modo, la reciente Ley 2374 de 2024 creó el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, como una medida preventiva clave para reducir el número de animales en situación de calle y garantizar su bienestar.

Que todas estas normativas, articuladas entre sí, reflejan el esfuerzo de Colombia por consolidar un entorno de respeto y protección para los animales. No obstante, su efectiva implementación requiere del compromiso continuo de las entidades territoriales, en particular de las alcaldías locales y las Juntas Administradoras Locales, que desempeñan un papel crucial en la vigilancia, control y ejecución de políticas públicas de bienestar animal. Es fundamental que estos organismos promuevan acciones concretas para el cumplimiento de la legislación vigente, fomentando una cultura de respeto y protección hacia todas las especies en el territorio nacional.

Que la jurisprudencia ha fortalecido la protección y el reconocimiento de los derechos de los animales, estableciendo precedentes clave como la Sentencia C-666 de 2010 de la Corte Constitucional, que los reconoce como seres sintientes y, por tanto, merecedores de protección especial, y la Sentencia 10013-103027-2023-00229-00 del Tribunal de Bogotá, que valida el concepto de familias multiespecie, consolidando así una visión progresista sobre la relación entre humanos y animales dentro del ordenamiento jurídico

Que en el ámbito distrital se ha desarrollado un marco normativo sólido para la protección y el bienestar animal en Bogotá, promoviendo la regulación de la comercialización responsable de animales mediante el Acuerdo 509 de 2012 y la prohibición de su venta en plazas de mercado a través del Acuerdo 801 de 2021. Asimismo, se han impulsado espacios de participación y coordinación como los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, creados por el Acuerdo 524 de 2013, y se ha consolidado el Centro de Protección y Bienestar



ACUERDO LOCAL 004 DE 2025
(Noviembre 14 de 2025)
DIGNIDAD ANIMAL EN SANTA FE

“Por medio del cual se constituye el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)”

Animal del Distrito Capital mediante el Acuerdo 531 de 2013. En línea con estos esfuerzos, el Decreto 242 de 2015 adoptó la Política Pública de Protección Animal 2014-2038, estableciendo estrategias de largo plazo para la atención y defensa de los animales en la ciudad.

Que además, se han implementado medidas concretas para mejorar las condiciones de los animales en el Distrito, tales como el Acuerdo 775 de 2020, que estableció un programa de esterilización de perros y gatos, y el Acuerdo 814 de 2021, que reconoció y brindó apoyo a cuidadores y hogares de paso, fundamentales en la atención y protección de animales en situación de abandono. Igualmente, el Acuerdo 740 de 2019 asignó a las Juntas Administradoras Locales la responsabilidad de vigilar y controlar la inversión y ejecución de los recursos destinados a la protección animal, mientras que el Acuerdo 885 de 2023 estableció lineamientos para la implementación de brigadas médico-veterinarias, fortaleciendo la atención en salud de los animales en la ciudad. Estas acciones reflejan el compromiso del Distrito Capital con la protección animal y el bienestar de las especies que conviven en el territorio.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, a través de su Artículo 9.8, Programa 16, reafirma el compromiso del Distrito con la protección y el bienestar animal, estableciendo un enfoque integral que reconoce el valor intrínseco de todas las formas de vida y promueve la coexistencia armónica entre especies. Este programa orienta sus acciones hacia la prevención, atención y protección de la fauna doméstica y de especies sinantrópicas en situación de vulnerabilidad, garantizando su cuidado y dignidad como seres sintientes.

Que en cumplimiento de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, adoptada mediante el CONPES del 17 de junio de 2021, el programa busca consolidar estrategias efectivas para la mitigación del maltrato, el abandono y la indiferencia hacia los animales, fortaleciendo la responsabilidad colectiva sobre su bienestar. Así, Bogotá avanza en la construcción de una sociedad más ética y solidaria, en la que los animales sean reconocidos no solo como sujetos de especial protección, sino como parte fundamental del ecosistema urbano y la comunidad.

Que en el ámbito local, la Localidad de Santa Fe ha demostrado un compromiso firme con la protección y el bienestar animal, estableciendo mecanismos de participación y acción a través del Acuerdo Local 003 de 2018, el cual creó el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal como una instancia clave para la articulación de estrategias en favor de los animales. Este compromiso se refuerza con el Acuerdo Local 003 de 2024, que adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de la localidad para el período 2025-2028, incluyendo dentro de su estructura programas y estrategias dirigidos a garantizar



ACUERDO LOCAL 004 DE 2025
(Noviembre 14 de 2025)
DIGNIDAD ANIMAL EN SANTA FE

“Por medio del cual se constituye el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)”

el bienestar de la fauna doméstica y en condición de calle.

Que en este contexto, resulta imprescindible que la Alcaldía Local de Santa Fe y la Junta Administradora Local fortalezcan y prioricen estas iniciativas, para la gestión necesaria y para su efectiva implementación. La protección animal no solo es un deber moral y legal, sino una necesidad urgente en la construcción de una comunidad más justa, empática y responsable, donde los animales sean tratados con el respeto y la dignidad que merecen.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (CLPyBA)
DE LA LOCALIDAD SANTA FE

ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y NATURALEZA: Constitúyase el **Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)** de la Localidad de Santa Fe, como la máxima instancia local de participación interinstitucional y ciudadana en materia de protección y bienestar animal, la cual actuara sin ánimo de lucro, y con sujeción al marco jurídico que regula la protección y el bienestar animal en Colombia.

ARTÍCULO 2 OBJETO: el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA) de la localidad de Santa Fe será una instancia de asesoría, consulta, proposición y seguimiento de los proyectos, programas y actividades relacionadas a las políticas locales de protección y bienestar animal.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN: El **Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)** estará conformado por:

Representantes Institucionales: Estará conformado por los siguientes representantes institucionales:

-Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado(a).

-Un (1) delegado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).

-Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

ACUERDO LOCAL 004 DE 2025
(Noviembre 14 de 2025)
DIGNIDAD ANIMAL EN SANTA FE

“Por medio del cual se constituye el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)”

- Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Salud (Subred Centro Oriente).
- Un (1) delegado de la Junta Administradora Local (JAL).
- Un (1) delegado del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).

Representantes No Institucionales: Estará conformado por los siguientes representantes no institucionales:

- Cuatro (4) delegados(as) de organizaciones, fundaciones o colectivos animalistas que acrediten mínimo dos años de trabajo demostrable en temas de PyBA en la localidad.
- Dos (2) representantes de la comunidad que acrediten mínimo un año de trabajo demostrable en temas de PyBA en la localidad
- Uno (1) representante de la zona rural con mínimo un año de experiencia en protección y bienestar animal en la ruralidad de la localidad.

Invitados Permanentes: Los invitados permanentes tendrán asiento y permanencia constante en el CLPyBA con voz, mas no tendrán voto.

La secretaría técnica podrá invitar a las entidades públicas, locales, Distritales, Nacionales, instancias de participación local o distrital, Órganos de control y vigilancia, organizaciones sociales, ONG, fundaciones nacionales e internacionales, entidades privadas o a quien considere pertinente para el logro de sus objetivos. Tendrán voz mas no voto.

Parágrafo Primero: Podrán participar de las sesiones del Consejo, comunidad en general, organizaciones, colectivos, entidades académicas, Juntas de Acción Comunal, fundaciones, hogares de paso y proteccionistas que operen a nivel distrital o nacional, tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 4. MECANISMO DE ELECCIÓN: Los representantes no institucionales serán elegidos democráticamente a través del proceso diseñado por la alcaldía local de santa fe con asesoría del Instituto distrital de participación y acción comunal, garantizando transparencia e inclusión.

Los candidatos a consejeros no institucionales deberán acreditar ante la Alcaldía Local los siguientes requisitos para participar del proceso de elección:

ACUERDO LOCAL 004 DE 2025
(Noviembre 14 de 2025)
DIGNIDAD ANIMAL EN SANTA FE

“Por medio del cual se constituye el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)”

Delegados(as) de organizaciones, fundaciones o colectivos animalistas de la localidad:

- Acreditar mínimo dos años de trabajo en temas de PyBA en la localidad (Acreditaciones de entidades públicas, privadas o comunitarias; y/o evidencias de actividades PYBA en la localidad verificables)
- Acreditar residencia en la localidad de la persona delegada por la organización (Certificado de residencia)

-Dos (2) representantes de la comunidad que acrediten mínimo un año de trabajo demostrable en temas de PyBA en la localidad

- Acreditar mínimo un año de trabajo en temas de PyBA en la localidad (Acreditaciones de entidades públicas, privadas o comunitarias; y/o evidencias de actividades PYBA en la localidad verificables)
- Acreditar residencia en la localidad de la persona delegada por la comunidad (Certificado de residencia)

-Uno (1) representante de la zona rural con mínimo un año de experiencia en protección y bienestar animal en la ruralidad de la localidad.

- Acreditar mínimo un año de trabajo en temas de PyBA en la ruralidad de la localidad (Acreditaciones de entidades públicas, privadas o comunitarias; y/o evidencias de actividades PYBA en la localidad verificables)
- Acreditar residencia en la ruralidad de la localidad (Certificado de residencia)

Parágrafo primero: Periodo consejeros no institucionales: Los representantes de la comunidad serán elegidos para un periodo de (4) cuatro años a partir de su posesión. Iniciara el 01 Marzo de 2026

Parágrafo segundo: Las causales de perdida de la calidad de consejero representantes institucionales y no institucionales serán estipuladas taxativamente en el reglamento interno, el cual se adoptará a los dos meses siguientes de la instalación de cada periodo del consejo de protección y bienestar animal (CLPyBA) escogido en cumplimiento del presente acuerdo local.

ACUERDO LOCAL 004 DE 2025
(Noviembre 14 de 2025)
DIGNIDAD ANIMAL EN SANTA FE

“Por medio del cual se constituye el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)”

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL CONSEJO:

- Asesorar a la Administración Local en temas de protección y bienestar animal.
- Realizar seguimiento a la aplicación de las políticas públicas distritales y nacionales que versen sobre el bienestar y la protección animal, además de la normatividad y el ordenamiento jurídico que verse sobre la misma materia.
- Promover campañas de sensibilización sobre la tenencia responsable.
- Proponer estrategias para la erradicación del maltrato y abandono animal.
- Articular esfuerzos con entidades públicas y privadas para fortalecer la protección animal en la localidad.
- Participar de la formulación de los proyectos e iniciativas locales que contemplen el tema de la protección y bienestar animal, sin extralimitación respecto de las funciones propias de la oficina de planeación de la alcaldía local de santa fe.
- Diseñar planes de acción en temas de protección y Bienestar Animal.
- Articular mecanismos de control social (veedurías ciudadanas, auditorías visibles para vigilar y hacer seguimiento a los presupuestos del Fondo de Desarrollo Local (Art. 14, Acuerdo 740/2019).
- Delegar a representantes no institucionales a las instancias de participación que así lo requieran.

ARTÍCULO 6. FRECUENCIA Y MODALIDAD DE REUNIONES: El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA) se reunirá ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo solicite cualquier miembro. La alcaldía local de santa fe fijará los canales oficiales para realizar la convocatoria, entre los cuales pueden estar los correos electrónicos o la convocatoria a través del grupo de whatsapp oficial del consejo local.

La convocatoria deberá contener la fecha, la hora y el lugar, se describirá el orden del día y se adjuntará el acta de la reunión anterior, con mínimo 8 días de antelación.

ARTÍCULO 7. Estructura Organizacional: el Consejo Local de protección y Bienestar Animal de la Localidad de Santa Fe contara con Presidencia, Secretaria Tecnica y pleno de los consejeros institucionales y no institucionales

Funciones de la Presidencia: La Alcaldía Local de Santa fe ejercerá la Presidencia del Consejo Local de protección y Bienestar Animal a través del Alcalde (sa) o su delegado(a) y tendrá las siguientes funciones:

ACUERDO LOCAL 004 DE 2025
(Noviembre 14 de 2025)
DIGNIDAD ANIMAL EN SANTA FE

“Por medio del cual se constituye el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)”

1. Convocar a las reuniones ordinarias a los integrantes e invitados en función de los temas materia de la reunión, mediante medios verificables.
2. Presidir las reuniones del consejo local de protección y bienestar animal.
3. Coordinar la logística y el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, siendo responsable de promover su trabajo activo y adecuado funcionamiento

Funciones de la Secretaría Técnica: El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) ejercerá la Secretaría Técnica del **Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)**, a través de su delegado (a) y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día de cada sesión, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación.
2. Elaborar las actas de las sesiones, conformar los documentos de trabajo e informar a los integrantes sobre las convocatorias y resultados de las reuniones.
3. Coordinar la logística y el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, siendo responsable de promover su trabajo activo y adecuado funcionamiento.
4. Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos que se generen y/o aprueben.
5. Presentar al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal los documentos y asuntos que sean remitidos por los integrantes de la misma, e incluirlos dentro del orden del día para su deliberación.

Parágrafo Primero: DE MANERA EXTRAORDINARIA, cuando no existiese delegado para la secretaria técnica, podrá suplirlo cualquier integrante institucional del consejo, que no pertenezca a la alcaldía local de santa fe, pero a solicitud de esta.

ARTÍCULO 8: Funciones del Representante del Consejo Local ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.

1. Representar a la instancia Local en las sesiones realizadas por el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.
2. Presentar las acciones que se lleven a cabo por el Consejo Local de Protección y Bienestar



ACUERDO LOCAL 004 DE 2025
(Noviembre 14 de 2025)
DIGNIDAD ANIMAL EN SANTA FE

“Por medio del cual se constituye el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (CLPyBA)”

animal en el territorio ante el Consejo Distrital”.

3. Informar de los avances que se realicen durante las reuniones del Consejo Distrital de Protección y Bienestar animal.

ARTÍCULO 9: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga *el Acuerdo Local 003 de 2018*,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2025.

MARLON GIOVANNY CRUZ COTRINA
Presidente de la JAL

JULIETH JOHANNA SILVA AREVALO
Secretaria JAL

El presente Acuerdo es sancionado en Bogotá D.C., a los () días del mes de de dos mil veinticinco (2025) por:

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ
Alcalde Local Santa Fe



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 19 DE 2025

(13 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 158 de 2025 del 21 de abril de 2025, “Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L.” en su artículo 32.1, establece el Traslado Presupuestal e indica que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se hará mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto”....

Que, la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, de la Secretaría Distrital de Hacienda, estableció que, mediante el parágrafo único del artículo 9° del Decreto 777 de 2019 se contempló que “se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que corresponden al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, la alcaldesa Local de Chapinero mediante Memorando No 20255220016863 del 13 de noviembre de 2025, solicitó a la Profesional de Presupuesto adelantar las gestiones pertinentes para realizar el traslado presupuestal al nivel “0212 Adquisición de bienes y servicios” mediante el cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2025, por valor de:

CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 51.764.000).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

CONTRACRÉDITOS

O212 Adquisición de bienes y servicios

En los rubro O212020100303331101 Gasolina motor corriente, y O212020100303336103 Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas) se tenía una apropiación inicial de \$35.866.000, y \$15.898.000, los cuales se presupuestaron para cubrir el suministro de combustible gasolina motor corriente de los 5 vehículos de la alcaldía, Sin embargo, por razones de obsolescencia y siniestros, cuatro (4) de ellos fueron retirados del servicio, quedando únicamente un (1) vehículo activo, el cual utiliza diésel (ACPM). Esta reducción en la flota ha generado una disminución considerable en el consumo mensual de combustible, lo que ha limitado la ejecución del contrato No 263-2024-CSU (117800) suscrito con la empresa DISTRACOM S.A., cuyo objeto es el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de la Alcaldía Local de Chapinero.

A la fecha, se ha ejecutado el 33,1% del valor total del contrato 263-2024-CSU (117800), lo que equivale a \$11.191.754, quedando un saldo por ejecutar de \$22.611.246. Este comportamiento financiero refleja fielmente la realidad operativa actual de la entidad. Por lo anteriormente expuesto, los recursos asignados inicialmente en el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2025 no se utilizarán y por esta razón se hace necesario disminuir los rubros por los valores de \$35.866.000 y \$15.898.000.

CRÉDITOS

O212 Adquisición de bienes y servicios

En el rubro O21201010030302 “Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios” Para la vigencia no se contaba con una apropiación presupuestal en este rubro. No obstante, dada la necesidad de renovar los equipos tecnológicos que han cumplido su vida útil y la obsolescencia de los recursos actualmente disponibles, resulta indispensable realizar un contrato orientado a la actualización y modernización del parque tecnológico. El proceso de contratación se tiene previsto iniciar en el mes de noviembre de 2025; por tal motivo, se requiere efectuar el traslado de recursos con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar dicho proceso. En consecuencia, se hace necesario incrementar este rubro en \$51.764.000, con el propósito de asegurar los recursos suficientes para cubrir esta necesidad.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 19 de 2025

Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$ 51.764.000
O21	Funcionamiento	\$ 51.764.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 51.764.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 51.764.000
O2120201	Materiales y suministros	\$ 51.764.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 51.764.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 51.764.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	\$ 35.866.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	\$ 15.898.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 51.764.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese los siguientes créditos al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$ 51.764.000
O21	Funcionamiento	\$ 51.764.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 51.764.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$ 51.764.000
O2120101	Activos fijos	\$ 51.764.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	\$ 51.764.000
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 51.764.000
O21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 51.764.000
TOTAL CRÉDITOS		\$ 51.764.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 19 de 2025

Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2025”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 13 (trece) días del mes de noviembre de 2025.

CATHERINE CHAVES HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyecto: Nidia Asenet González Torres – Profesional de presupuesto FDLCH *Nidia A. González*
Revisó: Fabiola Vásquez Pedraza – Profesional Especializado 222 - 24 *FV*
Nicolas Carvajal Beltrán – Contratista del despacho *NCB*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 009 DE 2025
(noviembre 19)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 32., numeral “32.1. Traslado Presupuestal” del Decreto 158 de 2025

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, estipula “32.1. *Traslado Presupuestal. (...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. (...)*”

Que se hace necesario efectuar un traslado en el Agregado de Inversiones del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda en la vigencia fiscal 2025.

Que la Administración Local requiere efectuar un traslado presupuestal al siguiente rubro presupuestal:

- Rubro Presupuestal O230117459920242588 Fortalecimiento seguro para Puente Aranda” la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.731.310.526) M/CTE.**, recursos que garantizan la modernización tecnológica de la Alcaldía Local de Puente Aranda, acción estratégica que permitirá fortalecer la gestión pública local y fomentar la confianza ciudadana en la administración y superar las dificultades que generan las limitaciones operativas y riesgos asociados al uso de equipos obsoletos y al deterioro del centro de datos principal. Estas condiciones han motivado solicitudes reiteradas de recursos que, hasta la fecha, no han sido plenamente atendidas.

El proyecto de modernización tecnológica se desarrollará en la sede principal de la Alcaldía Local de Puente Aranda, ubicada en la Carrera 31D No. 4-05, edificio donde se concentran

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 009 DE 2025

Pág. 2 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025”.

los procesos administrativos y los servicios de atención a la ciudadanía, así como las áreas de Inspecciones, Jurídica, Contratación, Planeación, Participación, Almacén, Despacho, Archivo y Sistemas, entre otras.

Que el Fondo de Desarrollo de Puente Aranda en el desarrollo del proyecto de inversión 2463 “Puente Aranda cuida y protege a la población vulnerable” al que se le generará el contra crédito, no se verá afectadas las metas de la vigencia 2025 consagradas en el POAI toda vez que con los diferentes contratos en la vigencia se da cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Local. Asimismo, implementado el proceso de liquidación de compromisos de vigencias anteriores por parte de Fondo de Desarrollo Local y conforme a lo dispuesto en las Circulares 009 y 012 de 2011 de las Secretarías Distritales de Gobierno y Hacienda Distrital, sobre la depuración de las Obligaciones por Pagar para el saneamiento financiero de los FDL, se considera procedente el traslado de dichos saldos anulados/liberados al presupuesto de Inversión Directa de la vigencia 2025 del FDL de Puente Aranda, por tanto, en los siguientes rubros presupuestales se cuenta con los recursos suficientes, los cuales la administración no tiene previsto ejecutarlos en la presente vigencia, por lo que pueden trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros:

RUBRO PRESUPUESTAL		
CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITOS
0230117459920242463	Puente Aranda cuida y protege a la población vulnerable	1.500.400.000
0230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	66.410.843
0230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	164.499.683
TOTAL CONTRA CRÉDITOS		1.731.310.526

Que mediante oficio No. No. 2-2025-59436 del 30 octubre de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión del Fondo de Desarrollo local de Puente Aranda.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co



“Por medio del cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025”.

Que mediante oficio No. 2025EE833078O1 del 19 de noviembre de 2025, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2025, por valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.731.310.526) M/CTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA

Artículo 1º. – Efectúese un contra crédito al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, conforme al siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL		CONTRA CRÉDITOS
CÓDIGO	NOMBRE	
O2	GASTOS	1.731.310.526
O23	Inversión	1.731.310.526
O2301	DIRECTA	1.500.400.000
O230117	Bogotá Camina Segura	1.500.400.000
O23011745	Gobierno Territorial	1.500.400.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.500.400.000
O230117459920242463	Puente Aranda cuida y protege a la población vulnerable	1.500.400.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	230.910.526
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	66.410.843
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	164.499.683
TOTAL CONTRA CRÉDITOS		1.731.310.526

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 009 DE 2025

Pág. 4 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025”.

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, conforme al siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL		CRÉDITOS
CÓDIGO	NOMBRE	
O2	GASTOS	1.731.310.526
O23	Inversión	1.731.310.526
O2301	DIRECTA	1.731.310.526
O230117	Bogotá Camina Segura	1.731.310.526
O23011745	Gobierno Territorial	1.731.310.526
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.731.310.526
O230117459920242588	Fortalecimiento seguro para Puente Aranda	1.731.310.526
TOTAL CRÉDITOS		1.731.310.526

Artículo 3º. – **Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4º. – **Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. – **Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

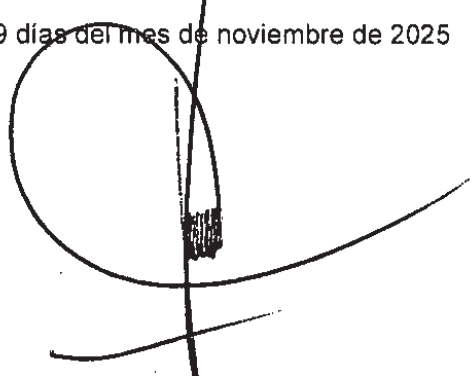
Continuación del Decreto Local N°. 009 DE 2025

Pág. 5 de 5

"Por medio del cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025".

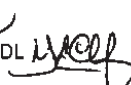
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2025



VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Diana Carolina Torres Moreno - Profesional Universitario 219/15 GDL - Responsable de Presupuesto 

Revisó: Richard Alexander Romo Guacas - Profesional Planeación FDLPA 
María Amanda Camacho Garbira - Profesional Especializado 222/24 AGDL 

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co

